

Unidad de Desarrollo de Investigación, Tecnologías y Docencia del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 13.1 literal a) del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, de fecha 03 de enero del 2024, que delega durante el Año Fiscal 2024 a los Directores de Institutos Nacionales Especializados y Directores de Hospitales del Ministerio de Salud la facultad de emitir actos resolutivos sobre acciones de personal siendo una de ellas: Designación en cargo de confianza o de libre designación;

Que, el numeral II.2.1 del Manual de Operaciones del INSNSB, aprobado por Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, establece que la Dirección General es la máxima autoridad del INSNSB y está a cargo de la conducción general, coordinación y evaluación de los objetivos, políticas, proyectos, programas y actividades que corresponden al Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja;

Que, se encuentra vacante el cargo de Coordinadora Técnica de la Unidad de Desarrollo de Investigación, Tecnologías y Docencia del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, por lo que resulta necesario designar en dicho cargo;

Que, mediante Memorando N° 000528-2024-DG-INSNSB, de fecha 11 de setiembre de 2024, la Directora General acepta la propuesta presentada por la Directora Ejecutiva de la Unidad de Desarrollo de Investigación Tecnologías y Docencia, para el cargo de Coordinadora Técnica de la Unidad de Desarrollo de Investigación, Tecnologías y Docencia a la Médico Cirujano Peggy Carol Martínez Esteban; ante ello, solicita las acciones que correspondan, en estricta observancia de lo establecido en la Resolución Secretarial N° 230-2022/MINSA y demás normas vigentes, la misma que se hará efectiva a partir del 16 de setiembre del 2024;

Que, atendiendo a lo señalado en el documento del Visto, se estima conveniente efectuar las acciones de personal solicitada para el cargo de Coordinadora Técnica de la Unidad de Desarrollo de Investigación, Tecnologías y Docencia del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja;

Con el visto bueno del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Unidad de Administración, del Jefe de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Resolución Ministerial N°001-2024/MINSA, con la Resolución Ministerial N°512-2014/MINSA, modificada con la Resolución Directoral N°123-2017/INSNSB y la Resolución Ministerial N° 977-2020/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, a la Médico Cirujano Peggy Carol Martínez Esteban, en el cargo de Coordinadora Técnica de la Unidad de Desarrollo de Investigación, Tecnologías y Docencia del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja (CAP-P-1347) cuya clasificación es como Servidor Público-Directivo Superior (SP-DS), bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N°1057.

Artículo 2°.- DISPONER que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMAS GONZALES
Directora General
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

2325608-1

**ORGANISMOS TÉCNICOS
ESPECIALIZADOS**

**AUTORIDAD DE TRANSPORTE
URBANO PARA LIMA Y CALLAO**

Autorizan transferencia financiera a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 185-2024-ATU/PE**

Lima, 16 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° D-000621-2024-ATU/DFS-SS, de la Subdirección de Sanción; el Memorando N° D-003607-2024-ATU/DFS, de la Dirección de Fiscalización y Sanción; el Informe N° D-001503-2024-ATU/GG-OA-UT, de la Unidad de Tesorería; el Memorando N° D-001099-2024- ATU/GG-OA, de la Oficina de Administración; el Informe N° D-000138-2024-ATU/GG-OPP-UP, de la Unidad de Presupuesto; la Nota N° D-000226-2024-ATU/GG-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D-000443-2024-ATU/GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, económica y financiera;

Que, el literal o) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza a la ATU, de manera excepcional, a realizar las transferencias financieras a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de dar cumplimiento a los compromisos pactados en los convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

Que, conforme se establece en el numeral 13.2 del artículo 13 de la referida ley, las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; asimismo, la resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial "El Peruano";

Que, adicionalmente, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva N° 0001-2024- EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009- 2024-EF/50.01, puntualiza que, para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes y, cuando la ejecución corresponda a gastos de capital, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital;

Que, mediante Memorando N° D-003607-2024-ATU/DFS, la Dirección de Fiscalización y Sanción remite a la Oficina de Administración el Informe N° D-000621-2024-ATU/DFS-SS de la Subdirección de Sanción, en el que se determina el monto que corresponde transferir a las municipalidades distritales de la provincia de Lima con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

Que, a través de Memorando N° D-001099-2024-ATU/GG-OA, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Informe N° D-001503-2024-ATU/GG-OA-JT de la Unidad de Tesorería, a fin de solicitar su opinión favorable sobre la autorización de transferencia financiera a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima, por la suma de S/ 65,533.75 (Sesenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Tres y 75/100 Soles), correspondiente a la sexta liquidación - 2024, en el marco del literal o) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, con Informe N° D-000138-2024-ATU/GG-OPP-UP, el cual cuenta con la conformidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a la Nota N° D-000226-2024-ATU/GG-OPP, la Unidad de Presupuesto emite opinión favorable en materia presupuestal respecto a la transferencia financiera propuesta por el monto indicado en el considerando precedente, correspondiente a la sexta liquidación - 2024, a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima, a fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos estipulados en los convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

Con el visado de la Gerencia General, la Dirección de Fiscalización y Sanción, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE y, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de las Municipalidades

Autorizar la transferencia financiera del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU hasta por la suma de S/ 65,533.75 (Sesenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Tres y 75/100 Soles), correspondiente a la sexta liquidación - 2024, a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, conforme a lo establecido en el literal o) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y al Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada por la presente resolución se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego: 203 Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 001: ATU, Programa Presupuestal 0148: Reducción del Tiempo, Inseguridad y Costo Ambiental en el Transporte Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5000276: Gestión del Programa, Categoría de Gasto 5: Gasto Corriente, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/ 65,533.75

(Sesenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Tres y 75/100 Soles).

Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo, seguimiento y cumplimiento

La Dirección de Fiscalización y Sanción es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la transferencia financiera autorizada por la presente resolución.

Artículo 5.- Publicación y difusión

Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (<https://www.gob.pe/atu>) y en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID AUGUSTO HERNÁNDEZ SALAZAR
Presidente Ejecutivo

ANEXO

DETALLE DE LA SEXTA LIQUIDACIÓN A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES

N°	MUNICIPALIDAD	% DE DISTRIBUCION A LA MUNICIPALIDAD	MONTO TOTAL A TRANSFERIR
1	CARABAYLLO	70.00%	S/ 180.25
2	INDEPENDENCIA	50.00%	S/ 1,287.50
3	JESUS MARIA	50.00%	S/ 4,377.50
4	LA MOLINA	70.00%	S/ 8,111.25
5	MIRAFLORES	70.00%	S/ 9,192.75
6	PACHACAMAC	50.00%	S/ 1,287.50
7	PUENTE PIEDRA	70.00%	S/ 5,407.50
8	SAN BORJA	50.00%	S/ 1,673.75
9	SAN ISIDRO	50.00%	S/ 19,698.75
10	SANTA ANITA	50.00%	S/ 1,287.50
11	SANTA MARIA DE HUACHIPA	30.00%	S/ 772.50
12	SANTIAGO DE SURCO	70.00%	S/ 12,257.00
TOTAL			S/ 65,533.75

2325584-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Aprueban el Plan de Estrategia Publicitaria 2024 (PEP) para las actividades precensales del Instituto Nacional de Estadística e Informática

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 220-2024-INEI

Lima, 16 de setiembre de 2024

Vistos el Informe N° 000001-2024-INEI/OTD de la Oficina Técnica de Difusión, el Oficio N° 004075-2024-INEI/DNCE de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas; el Oficio N° 004198-2024-INEI/OTPP de la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y